



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00883

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P., se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **CHEVYPLAN S.A** contra **BRAYAN ESMIT URREGO CUESTAS** y **JOSÉ CASTIBLANCO VALERO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$27'451.168** por concepto de capital incorporado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 1 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$473.790** por concepto de primas de seguros vencidos incorporados en el pagaré.

3. Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO por honorarios jurídicos, en tanto de esa acreencia no cumple los presupuestos del artículo 422 ibídem.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Edgar Luis Alfonso Acosta, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado N°091 de 15 de diciembre de 2020.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6f4427ab9cea14386e1e3b722564851d6e406dead9838094f6118f53fac44a9

Documento generado en 14/12/2020 08:19:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**